Concepción, 10 de noviembre del 2026

Resolución REC-Nro. 499/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "AG REPRESENTACIONES – AMERICO DE JESUS GARCIA AYALA – RUC 4358797-6" PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 27/2026 "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC" CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 493.114 DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CONSOLIDADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -

VISTO

La Resolución REC-Nro. 430/2026, por la cual se autoriza la Convocatoria y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 27/2026 correspondiente al ID Nro. 493.114. ----------

El llamado correspondiente al ID Nro. 493.114, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Licitación de Menor Cuantía Nacional *"ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC"*. ----------

El expediente RSG 4063/2026, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Informe Nro. 35/2026 recomendando la adjudicación de la "*ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC"*. ----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de las ofertas de 01 (una) empresa, en su Informe Nro. 35/2026 correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 27/2026 – ID Nro. 493.114, recomienda la adjudicación a la firma ***AG REPRESENTACIONES – AMERICO DE JESUS GARCIA AYALA – RUC 4358797-6,*** *para el ítem 01,* totalizando la suma de *G. 15.000.000 (guaraníes quince millones);* por presentar su oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes. ----------

QUE, por Resolución REC-Nro. 080/2026 se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual *"...bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."*, de acuerdo con lo que menciona la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 54.

QUE, el mismo Artículo Nro. 54 de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Artículo 31 del Decreto Nro. 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 7021 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" mencionan las condiciones de constitución y responsabilidades de los Comités de Evaluación de los Organismos y Entidades del Estado. ----------

QUE, de conformidad al Artículo Nro. 55 "Adjudicación" de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", *"...Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*. ----------

.../////...dacb

Concepción, 10 de noviembre del 2026

Resolución REC-Nro. 499/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "AG REPRESENTACIONES – AMERICO DE JESUS GARCIA AYALA – RUC 4358797-6" PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 27/2026 "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC" CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 493.114 DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CONSOLIDADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -

QUE, el Decreto Nro. 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en sus Artículos Nro. 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 reglamentan procesos concernientes a la evaluación de las ofertas, márgenes de preferencia, aclaración de ofertas, conformidad de la oferta con las bases de contratación, documentos sustanciales, disconformidad, errores, omisiones, confidencialidad y contenido del informe de evaluación; los mismos realizados en los procesos de contrataciones públicas del Estado. ------

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren..."*. ---------

QUE, *"...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://a) El desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia y la libertad; b) La enseñanza y la formación profesional; c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano; d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia; e) El fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular de la nacional; f) La extensión universitaria; g) El estudio de la problemática nacional..."*, de conformidad a lo citado en el Artículo 3 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, *"...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone:// a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes, mediante la investigación científica y tecnológica, el pensamiento lógico y teórico, y el cultivo de las artes y de las letras; b) Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; d) Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico; e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados; f) Diseñar e implementar una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos; g) Obtener recursos adicionales para la educación, la investigación y la extensión universitaria..."*. ----------

QUE, *"...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines..."*, según lo estatuye el Artículo 5 de su Estatuto. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que *"...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización..."*. ----------

QUE, asimismo *"...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley..."*, según lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. ----------

...///...dacb

Concepción, 10 de noviembre del 2026

Resolución REC-Nro. 499/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "AG REPRESENTACIONES – AMERICO DE JESUS GARCIA AYALA – RUC 4358797-6" PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 27/2026 "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC" CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 493.114 DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CONSOLIDADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -

QUE, *"...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional..."*, de acuerdo con lo dictado por el Artículo 157 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, la Resolución REC-Nro. 496/2026 autoriza al Prof. Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas – Vicerrector a suscribir el presente acto administrativo, atendiendo la ausencia del Prof. Dr. Clarito Rojas Marín – Rector por compromisos asumidos fuera de la ciudad de Concepción. ----------

QUE, es función del Vicerrector *"...Asumir la titularidad del Rectorado en los casos previstos..."*, de acuerdo con lo que establece el Artículo 29, inc. b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*. ----------

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E

1°) ***ADJUDICAR,*** a la firma ***AG REPRESENTACIONES – AMERICO DE JESUS GARCIA AYALA – RUC 4358797-6,*** *para el ítem 01,* totalizando la suma de *G. 15.000.000 (guaraníes quince millones),* correspondiente a la *"ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC"*, Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 27/2026 – ID Nro. 493.114, atendiendo lo establecido en los Artículos 54 y 55 de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y de conformidad al Informe Nro. 35/2026 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

2°) ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Prof. Mg. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas
Vicerrector en ejercicio del Rectorado

...///...dacb

Concepción, 10 de noviembre del 2026

Resolución REC-Nro. 498/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "PENATEC S.A. – RUC 80101029-2" PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 22/2026 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNC" CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 485.163 DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CONSOLIDADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ----------

VISTO

La Resolución REC-Nro. 402/2026, por la cual se autoriza la Convocatoria y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 22/2026 correspondiente al ID Nro. 485.163. ----------

El llamado correspondiente al ID Nro. 485.163, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Licitación de Menor Cuantía Nacional *"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNC"*. ----------

El expediente RSG 4063/2026, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Informe Nro. 34/2026 recomendando la adjudicación del "*SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNC*". ----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de las ofertas de 01 (una) empresa, en su Informe Nro. 34/2026 correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 22/2026 – ID Nro. 485.163, recomienda la adjudicación a la firma ***PENATEC S.A. – RUC 80101029-2,*** *para los ítems 01; 02 y 03,* totalizando la suma de *G. 47.520.000 (guaraníes cuarenta y siete millones quinientos veinte mil);* por presentar su oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes. ----------

QUE, por Resolución REC-Nro. 080/2026 se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual *"...bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."*, de acuerdo con lo que menciona la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 54.

QUE, el mismo Artículo Nro. 54 de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Artículo 31 del Decreto Nro. 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 7021 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" mencionan las condiciones de constitución y responsabilidades de los Comités de Evaluación de los Organismos y Entidades del Estado. ----------

QUE, de conformidad al Artículo Nro. 55 "Adjudicación" de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", *"...Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*. ----------

.../////...dacb